PROFESIOGRAMA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

PUESTO:	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
AREA:	Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
FUNCION ESPECIFICA:	**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CIHUATLÁN, JALISCO.** **CAPÍTULO III** **Órganos y Dependencias de la Administración Pública Auxiliares del Presidente** **Artículo 112.-** Las dependencias municipales tienen las facultades y atribuciones establecidas en el presente reglamento, cuyo ejercicio se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan General de Ayuntamiento y demás instrumentos de planeación y programación aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias reguladas en el presente ordenamiento desahogarán las atribuciones afines a sus funciones que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el superior jerárquico, las leyes y reglamentos aplicables. **Artículo 113.-** Las dependencias municipales son sujetos obligados responsables de atender las solicitudes de información pública y poner a disposición pública la información que generen, administren o resguarden sobre el ejercicio de sus atribuciones, a través de la Unidad de Transparencia e Información del Municipio de Cihuatlán, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones reglamentarias aplicables. Los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico deberán hacer público a través del Sitio de Internet de Transparencia del Ayuntamiento, sus declaraciones patrimoniales inicial, anual y final; declaraciones fiscales de al

	menos los tres años recientes y declaración de conflicto de intereses. En la publicación de información antes señalada se protegerán los datos que sean estrictamente personales, clasificados así por la ley de la materia. **Artículo 115.-** Las dependencias que integren la administración pública municipal y no tengan facultades expresas en este ordenamiento, se regirán por los manuales de organización y procedimientos que corresponda. **Artículo 117.-** Son atribuciones y facultades comunes de los Directores, Oficiales, Jefes y Encargados de áreas municipales, las siguientes: **I.** Desempeñar sus labores con eficiencia, calidad y oportunidad, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos; **II.** Atender las disposiciones que le indique el superior jerárquico; **III.** Participar en los programas y proyectos cuya transversalidad requiera la coordinación entre dependencias municipales; **IV.** Asumir la coordinación de los programas sectoriales que le encomiende el Presidente Municipal; **V.** Establecer mecanismos que garanticen la mejora continua e innovación de los procesos administrativos a su cargo; **VI.** Administrar la información pública disponible y facilitar su acceso conforme a las leyes y reglamentos de la materia; **VII.** Participar en la elaboración del presupuesto de egresos respecto al área administrativa a su cargo; y **VIII.** Proporcionar informes de los asuntos a su cargo a la Comisión Edilicia correspondiente, cuando sea así requerido. **Artículo 118.-** Las facultades previstas por el presente reglamento para cada una de las dependencias de la administración, corresponden a sus titulares, pero podrán delegarse en funcionarios subalternos, atendiendo a los manuales de organización y procedimientos. **Artículo 119.-** Para la atención de asuntos prioritarios derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Plan General del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá integrar esquemas de colaboración interinstitucional de carácter sectorial que involucren a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.

	Artículo 121.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento. **Artículo 122.-** Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que requieran los integrantes del Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **Artículo 125.-** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán mensualmente al Presidente Municipal un informe de las actividades de las mismas. **CAPÍTULO XL** **Dirección de Desarrollo Rural** **Artículo 170.-** La Dirección de Desarrollo Rural es la encargada, de propiciar un desarrollo que impulse la capacidad asociativa de los productores rurales, para acrecentar conocimientos, habilidades y destrezas, que sea ecológicamente responsable y socialmente equitativo, que cree las condiciones para desencadenar los flujos económicos locales, en coordinación con las instancias relacionadas con el sector, para impulsar el desarrollo rural sustentable de la comunidad para lo cual contará con las siguientes atribuciones: I. Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Dirección para cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo rural sustentable; **II.** Gestionar, administrar programas de desarrollo rural y operar como ventanilla municipal;

	III. Articular la concurrencia institucional para el desarrollo rural; **IV.** Coordinarse con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable para concertar acciones, instrumentar políticas públicas, formular proyectos y ejecutar programas; **V.** Vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia; **VI.** Realizar proyectos integrales, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y Plan General del Ayuntamiento; **VII.** Promover y gestionar apoyos para la elaboración de proyectos de Desarrollo Rural; **VIII.** Cuidar que el desarrollo rural del municipio, se implemente con un enfoque integral, multifuncional, cuidando la sustentabilidad, buscando la participación social y la concurrencia interinstitucional; **IX.** Trabajar en coordinación con el Coordinador Municipal para dar una atención de calidad a los productores solicitantes de apoyo; y **X.** Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente, las leyes y reglamentos aplicables.
EDAD:	De 25 años en adelante.
ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:	Ingeniero agrónomo y experiencia comprobable

H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco
Administración 2021 - 2024

NATURALEZA DEL PUESTO:

■ DIRECTIVO ■ ANALÍTICO □ PERMANENTE
□ SUPERVISIÓN □ OPERATIVO □ PERIODO CONSTITUCIONAL

TIPO DE TRABAJO:

OFICINA □ CAMPO ■ AMBOS

HABILIDADES QUE REQUIERE EL PUESTO:

Manejo de computadora e impresora.
Manejo de medios de comunicación y redes sociales.
Manejo del sistema web de publicación de información fundamental.

APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:

Capacidad de planeación, organización y previsión.
Facilidad de la palabra y actitud de servicio.
Trabajo en equipo.
Manejo de personal.
Trabajo bajo presión.